

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA TODOS LOS CENTROS DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”.

Índice:

- 1.- OBJETO.
- 2.- ALCANCE DEL SUMINISTRO A CONTRATAR.REQUISITOS DEL CONTRATO.
- 3.- CARACTERISTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.
- 4.- GENERACION DE ENERGIA PARA AUTOCONSUMO.
- 5.- EQUIPOS DE MEDIDA.
- 6.- GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.
- 7.- ATENCION AL CLIENTE.
- 8.- CONDICIONES DE LA OFERTA A PRESENTAR.
- 9.- REVISION DE LOS PRECIOS DE LA ENERGIA SUJETOS A REGULACIÓN.
- 10.- FACTURACION DE LA ENERGIA CONSUMIDA.
- 11.- CONDICIONES DE PAGO.

1.- OBJETO.

El objeto de este Pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del suministro de energía eléctrica a través de una compañía Comercializadora para todos los centros de Egarsat MCSS 276 descritos en el **Anexo Nº 1** de este pliego, todo ello dando cumplimiento a las disposiciones reguladoras, ya sean de ámbito estatal y/o autonómico existentes sobre los mercados energéticos y sobre las figuras de las compañías distribuidoras, consumidores y clientes en mercados energéticos.

Por ello, a título informativo y no limitativo el adjudicatario será el responsable del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo detallados en estos pliegos, de acuerdo con lo regulado en:

- La Ley 24/2013 de 27 diciembre, del Sector eléctrico y modificaciones posteriores.
- El RD 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica.
- El RD 1164/2001 de 26 de octubre por el que establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribuciones energía eléctrica.
- El RD 1435/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.
-
- El RD 1110/2007 de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida.
- El RD 738/2015 de 31 de julio por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Circular 3/2020 de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

- El RD 17/2021 de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Cualquier otra legislación que los complemente o los sustituya.

El adjudicatario deberá garantizar el suministro de energía demandada en los puntos de consumo detallados en los anexos de este Pliego durante el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo a las condiciones resultantes de la adjudicación, aunque la demanda real difiera de la definida en el presente Pliego.

2.- ALCANCE DEL SUMINISTRO A CONTRATAR. REQUISITOS DEL CONTRATO.

Mediante el procedimiento abierto contemplado en la LCSP, Egarsat pretende contratar la adquisición de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de todos sus centros y Hospital, así como el necesario acceso a redes, con una compañía comercializadora, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria.

Además, la compañía adjudicataria del suministro, realizará en nombre de Egarsat, previa autorización de ésta y sin coste adicional, las gestiones necesarias para:

- La modificación y/o adecuación de las potencias contratadas de los puntos de consumo ante la compañía distribuidora previa autorización y a petición de Egarsat MCSS 276.
- La tramitación ante la compañía distribuidora de las altas de los nuevos puntos de suministro que se pudieran producir durante la duración del contrato.
- La tramitación ante la compañía distribuidora de las bajas de los puntos de suministro existentes que se pudieran producir durante la duración del contrato.

Todas las modificaciones anteriormente descritas, en caso de necesidad, no supondrán ningún tipo de modificación de las condiciones económicas establecidas en el contrato de adjudicación, salvo las referidas al Acceso de Terceros a la Red, en adelante ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de potencia.

Para ello, las empresas licitadoras, además de estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de los recursos técnicos y materiales necesarios para dar respuesta satisfactoria a todas aquellas obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato a lo largo de su duración.
- Tener un suficiente conocimiento de los parámetros de medida y facturación del suministro objeto de la licitación, no pudiendo, en ningún caso, prevalerse de las diferencias que pudiera haber en los datos aportados en el Pliego y anexos para pretender un cambio de precio y/o reducción de prestaciones.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.

Los puntos de consumo existentes cumplen la normativa vigente para la adquisición de la energía eléctrica necesaria para su consumo a través de una Empresa Comercializadora, actuando como consumidor según lo establecido legalmente.

Éstos están detallados en el anexo adjunto a este pliego, indicando para cada uno de ellos:

- La población donde están situados.

- El CUPS.
- Las tarifas contratadas para cada uno.
- Los consumos habidos entre agosto de 2024 y julio 2025.

Esta información de consumos, basada en los habidos entre agosto de 2024 y julio 2025, se facilita a título informativo a las empresas licitadoras, no comprometiéndolo a Egarsat ninguna obligación de consumos futuros, incluso si durante el periodo de duración del contrato se produce la baja de algún punto de los suministros indicados.

Las tarifas de acceso y las potencias contratadas son las vigentes en la actualidad en cada punto de suministro y/o consumo. Egarsat, durante el periodo de duración del contrato, podrá adecuar estas potencias, en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

Igualmente, durante la duración del contrato, podrán adherirse a él, en las mismas condiciones resultantes de la licitación, cualquier nuevo punto de consumo dado de alta por Egarsat.

4.- GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA AUTOCONSUMO.

Egarsat MCCSS Nº 276, dispone de suministros eléctricos en modalidad de autoconsumo con excedentes eléctricos definidos según el RD 244/2019, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica que se desarrolló en el marco del RD 15/2018, la empresa adjudicataria deberá de cumplir las disposiciones recogidas en el art 14 referentes a la energía horaria excedentaria.

5.- EQUIPOS DE MEDIDA.

Los equipos de medida instalados en cada punto de suministro cumplen con los requerimientos del RD 1110/2007 de 24 de agosto y sus instrucciones técnicas complementarias.

La compañía comercializadora adjudicataria será la responsable de gestionar ante la compañía distribuidora el buen funcionamiento de los equipos de medida, así como las reparaciones que fueran necesarias realizar para el correcto funcionamiento de los mismos, además de las operaciones de mantenimiento y reprogramación que fueran necesarias para adecuar los equipos a la normativa legal vigente durante la duración del contrato.

En el supuesto de que el equipo de medida esté en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho servicio serán los reglamentariamente establecidos por ley en cada momento, llevando estos incluidos: la instalación del equipo, el mantenimiento, la validación de los consumos y su envío al operador del sistema eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

En su caso, el adjudicatario asumirá la representación de Egarsat, ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones necesarias correspondientes a la solicitud de instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición.

6.- GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

El suministro deberá de realizarse de acuerdo a las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre o en la normativa que la sustituya o modifique, atendiendo principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

La compañía comercializadora adjudicataria actuará como interlocutor de Egarsat ante las Compañías Distribuidoras en las reclamaciones ante éstas y en todo caso, trasladará a Egarsat, los descuentos y/o bonificaciones que por incumplimiento de la calidad de servicio individual y por la falta de continuidad en el suministro de acuerdo a lo establecido en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, sean de aplicación.

De forma genérica, ante cualquier reclamación presentada ante la compañía distribuidora, esta, la compañía comercializadora adjudicataria del servicio, deberá llevar un registro de dichas reclamaciones, llevando actualizado en todo momento su estado de gestión. Por ello será obligado la presentación de un acuse de recibo de cada reclamación presentada y la comunicación del cierre de la misma una vez resuelta su resolución.

7.- ATENCION AL CLIENTE.

La calidad de la atención al consumidor será la determinada en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

Para ello, la empresa adjudicataria nombrará una única persona como responsable máximo de gestión del contrato objeto de la licitación, que, además desempeñará las funciones de coordinación, comercial y de asistencia. Igualmente, la compañía adjudicataria, pondrá a disposición de Egarsat MCCSS 276, para resolver cualquier incidencia y/o anomalía en el suministro, de un servicio de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año.

La compañía comercializadora adjudicataria asesorará a Egarsat en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica, para ello, y a petición de Egarsat MCCSS 276, se realizarán reuniones presenciales en los Servicios Centrales de Egarsat MCCSS 276.

En el momento de la entrada en vigor del contrato, la compañía comercializadora adjudicataria del suministro realizará, previa autorización de Egarsat MCCSS 276, las gestiones necesarias para proceder a la migración de los contratos de los puntos de suministro vigentes.

Igualmente, con anterioridad al vencimiento de este, la compañía suministradora adjudicataria, para que en el plazo que indique la nueva licitación el nuevo adjudicatario pueda proceder a la nueva migración de todos los puntos de suministro, preparará toda la documentación necesaria para que así sea.

Además, la compañía suministradora adjudicataria del suministro, pondrá a disposición de Egarsat, un acceso a través de internet donde se facilite a Egarsat la siguiente información:

- Consulta a la facturación mensual.
- Información de los registros de consumo lo más detallado posible.
- Información sobre excesos de consumo de energía reactiva
- Información sobre los parámetros de contratación de cada punto de consumo.

8.- CONDICIONES DE LA OFERTA A PRESENTAR.

El contrato de suministro eléctrico objeto de este procedimiento es del tipo de **precio fijo de kWh sobre los consumos reales**, mantenido durante la totalidad del periodo de duración del mismo. Por ello, las empresas licitadoras del suministro, deberán de tener presente, en el momento de presentar oferta, todos los conceptos de índole técnica y económica derivados de la prestación y que le son de aplicación.

Las compañías comercializadoras deberán de fijar el precio fijo unitario de kWh para cada periodo que compone la tarifa contratada, conforme al modelo de propuesta económica que se adjunta en el Anexo Nº 2.

9.- REVISION DE LOS PRECIOS DE LA ENERGIA SUJETOS A REGULACIÓN.

Los precios son fijos y se mantendrán invariables durante el periodo de duración del contrato salvo en el caso de la publicación de cambios regulatorios, con posterioridad a la fecha final de presentación de ofertas prevista en los pliegos, y que puedan afectar de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el precio de la energía y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja a los precios fijos.

Están sujetos a esta regulación los siguientes conceptos:

- Los pagos por capacidad.
- La remuneración a los operadores del mercado y del sistema.
- Las pérdidas de red.
- El termino de energía ATR.
- Cualquier coste regulado que resulte de aplicación.

No se admitirá la reliquidación de ningún componente del precio de la energía por la publicación de valores distintos a los facturados con posterioridad a la fecha de emisión de la facturación, salvo que dicha publicación estuviera relacionada con algún cambio regulatorio que pudiera afectar al valor de ese componente.

Cualquier variación con posterioridad a la presentación de la oferta de cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al impuesto especial de la energía no se podrá repercutir, excepto IVA, IGIC o IPSI.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las pérdidas de red) o al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las pérdidas de red) podrá repercutirse en los precios fijos.

En cualquier caso, tras cualquier revisión de los precios fijos por los motivos expuestos deberá de dar como resultado unos nuevos precios fijos por el periodo tarifario común a todos los puntos de consumo que compartan tarifa de acceso.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio de la energía por desvíos en el consumo anual destinado o en su distribución por periodo tarifario.

10.- FACTURACION DE LA ENERGIA CONSUMIDA.

La facturación de la energía consumida se realizará según la normativa vigente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

Para las tarifas 3.0 TD y 6.1 TD, será obligada la bonificación mensual, según tarifas vigentes, de la diferencia del término de potencia contratado sobre el término de potencia realmente requerido.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo indicado en la legislación vigente.

Para ello, la compañía comercializadora adjudicataria del suministro, emitirá mensualmente una factura por cada uno de los puntos de suministro recogidos en el Anexo de este Pliego.

En la emisión de la factura, la compañía comercializadora adjudicataria del suministro, detallará de forma suficiente:

- El término de energía, que será calculado en base a la aplicación del precio de la energía establecido en el contrato, en base a los precios ofertados por la empresa adjudicataria y a los consumos de cada punto de suministro en el periodo facturado.
- El término de potencia y los recargos, si las hubiera, de exceso de potencia y de energía reactiva, que se calcularán en base a lo establecido en el RD 1164/2001 de 26 de octubre o en cualquier regulación posterior que la modifique o sustituya. **El precio de la potencia será en todo momento el que corresponda según la legislación vigente.**
- El desglose correspondiente al Impuesto especial de la electricidad, así como los impuestos generales existentes en la Península, Canarias y Ciudades Autónomas, con indicación del tipo impositivo aplicado en importe. Si durante el periodo de vigencia del contrato le fuera posible a Egarsat la exención del impuesto especial de la electricidad, total o parcial, la compañía comercializadora adjudicataria del suministro deberá de realizar las gestiones necesarias para la obtención de dicha bonificación.
- **Las compañías licitadoras, para poder ofertar, deberán de tener obligatoriamente la capacidad de tributar los impuestos correspondientes al IVA, IGIC, IPSI, independientemente de donde esté situada su sede social, en todo el territorio nacional (Península, Islas Canarias y Ciudades Autónomas).**
- De manera genérica, todas las facturas emitidas deberán de contener toda la información necesaria para su correcta interpretación, según se indica en el apartado siguiente.

11.- CONDICIONES DE PAGO.

Se emitirá una factura mensual del consumo real tenido en cada punto de suministro, que deberá incluir como mínimo y para cada caso, la siguiente información:

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO:

- Nº del contrato.
- Dirección del punto de suministro.
- Nº de CUPS.
- Tarifa y potencia contratada.

DATOS DE LA POTENCIA:

- Potencia demandada según maxímetro, así como el exceso de esta, en caso de que la hubiera (ambos casos en Kw).
- Precio unitario e importe.

DATOS DE LA ENERGIA (activa y reactiva):

- Consumo de la energía activa en Kw/h y energía reactiva en KVARh.
- Precio unitario de cada tipo de energía.
- Importes de la energía activa y de la penalización por energía reactiva.

OTROS:

- Regularizaciones por cargos del término de potencia, de peajes del término de energía y pagos por capacidad.
- Importe del impuesto de la electricidad.
- Importe del alquiler de los equipos de medida.
- Importe bruto de la factura, IVA e importe total.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de

diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

El pago de los suministros se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria designada a tales efectos.

Firmado digitalmente por Agustín Morales Galán.

Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales de EGARSAT.